

Montevideo, 5 de diciembre de 1995

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°82, de fecha 5 de diciembre de 1995 dictó la siguiente resolución:

VISTO: Que el Consejo Directivo Central en sesión del 28 de noviembre de 1995 dispuso dejar sin efecto la Circular N°2150 de este Desconcentrado referente al derecho a optar por idioma extranjero otorgado a los estudiantes a su ingreso a Bachillerato y, en el mismo acto, estableció que a partir del año lectivo 1996 los alumnos que ingresen a primer año de ese ciclo proseguirán cursando el idioma por el que optaron en Ciclo Básico - Inglés o Francés-, no obstante la facultad que se les concede de efectuar cambio de opción rindiendo con aprobación un examen de nivelación (Acta 59-Res.73);

CONSIDERANDO: que corresponde a las Inspecciones Docentes de Inglés y Francés determinar la temática sobre la cual versará dicho examen de nivelación;

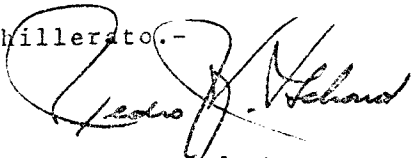
ATENCIÓN: a lo expuesto;

RESUELVE:

1) Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central de fecha 28 de noviembre de 1995-Acta N°59, Resolución N°73-

II) Disponer que las Inspecciones Docentes de Inglés y Francés elaboren la temática sobre la que versará en cada caso, el examen de nivelación que deberán rendir los alumnos que opten por efectuar cambio de idioma extranjero a su ingreso a primer año de Bachillerato.-

Vco: 


PEDRO M. ACHARD
Secretario General

Montevideo, 28 NOV. 1995

VISTO: La experiencia recogida en lo que se refiere a las opciones idiomáticas del Bachillerato Diversificado;

RESULTANDO: Que por Acta 57, Res. 77 de fecha 7 de noviembre de 1995, dictada por CODICEN, se dispuso que a partir del año 1996, el idioma extranjero obligatorio para los alumnos que ingresen a primer año del Ciclo Básico, sea el Inglés;

CONSIDERANDO: I) Que como resultado de la misma, las Inspecciones correspondientes del Consejo de Educación Secundaria, han producido informes que ameritan modificar el régimen vigente;

II) Que se ha efectuado un relevamiento de los subgrupos que funcionaron en 1995, constatándose la existencia de excesivo número de ellos, muchos de los cuales fueron integrados por menos de tres alumnos;

III) Que asimismo, las opciones que el estudiante realizó en 1er. año de Bachillerato Diversificado, produjo la coexistencia de distintos niveles en cada idioma, situación, que se ve multiplicada en 2do. y 3ero. del mismo ciclo.

IV) Que ello desvirtúa los objetivos pedagógicos que dieron origen al ofrecimiento de las opciones;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) Dejar sin efecto la Circular N° 2150 del Consejo de Educación Secundaria;

II) Establecer que a partir del año lectivo 1996 los alumnos que ingresen al 1er. año del Bachillerato Diversificado proseguirán cursando el idioma por el que optaron en Ciclo Básico;

III) Los alumnos de 2do. y 3er. año de Bachillerato Diversificado continuarán con el estudio del idioma optado en 1er. año de este ciclo;

IV) Los alumnos que deseen cambiar la opción efectuada en el Ciclo Básico y cursar otro idioma -Inglés o Francés- en el Bachillerato, podrán hacerlo rindiendo con aprobación un examen de nivelación, antes de inscribirse para cursar el 1er. año de Bachillerato.

V) Establecer que aquellos estudiantes de Bachillerato que cursan estudios en Institutos Privados de enseñanza de idiomas, reconocidos o habilitados expresamente por CODICEN, quedarán eximidos de asistir a las clases del idioma correspondiente. Aquellos otros que no cuenten con una acreditación habilitada de Inglés o Francés, también quedarán eximidos de asistir a clases, siempre que rindan con aprobación el examen correspondiente al curso que quieran adelantar, antes del inicio de las clases.

Fase al Consejo de Educación Secundaria.

Dr. Diego Martínez Baró
Secretario General

Dr. Juan María...
VICEPRESIDENTE
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación